

AÑO DE  
DIEZ Y

Por Real orden de 16 de Junio de 1815 manda S. M. que los pueblos del Reyno repartan entre sus vecinos las cantidades que de las liquidaciones que hagan las Contadurías principales de las Provincias, resulten suplidas por la Real Hacienda en las dietas de los Diputados de Córtes, gastos de las Secretarías de los Gefes Politicos, Diputaciones Provinciales y sus dependencias; y asimismo lo que aun resulte estase adeudando á dichos interesados y demas.

Conforme á esta Real Resolucion se hizo y cobró en el primer reparto comunicado á los Pueblos con fecha de 11 de Agosto de 1815 lo que la Real Hacienda habia suplido en los referidos gastos y dietas, y habiendose concluido el segundo repartimiento de lo que se restaba á deber á los Diputados se aviso á los Pueblos con fecha 4 de Diciembre de 1816; mas no habiendose podido comprender en él la suma líquida que habia de corresponder á los gastos de la Secretaria del Gefe Politico y sus sueldos por deber aquella resultar del exâmen y aprobacion de las cuentas de ellos, que no se ha

estar: Se lleve á efecto  
y q. ha correspondido  
Gefe Politico y sus sueldos  
de su cargo reparados  
para que la tengan  
men del repartim. to  
q. vaubre compren  
a nueva operacion:  
en la villa de Murcia  
y diez y siete; de

Juan Jimenez

22 Justicia y Ayuntamiento de la Villa de

Sebastian Lencina

Esteban Jimenez  
Estevan Abellan

Juan. co. Jimenez

Antonio  
Pedro Bonnal  
Guardiola

Juan Sorano

Ortega

